



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 265 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **16 ABR. 2019**

**VISTO;**

El Expediente N° 1327509-1078014 de fecha 09 de enero del 2019, Informe N° 020-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, Decreto N° 2758-2019-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en diecisiete (17) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES ha definido reincorporar al señor Efrain Antonio GUZMAN VARGAS a partir del 03 de enero del 2011, en condición de servidor nombrado reincorporado en el cargo de Ingeniero, Nivel Remunerativo SPE, ubicado en la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, mediante la Resolución Directoral N° 689-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de agosto del 2018, se resuelve el reconocimiento del pago de los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones de la Ley N° 19990 el importe de 4, 116.00 soles, por el periodo del 01 de febrero de 1993 al 31 de enero 2005, cuyo pago se efectuó el 07 de noviembre del 2018 a la SUNAT, informando dicha acción la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1703-2018-GRA/GG-ORADM-ORH a la ONP;

Que, mediante Oficio N° 13-2019-DPR.GA/ONP, la Oficina de Normalización previsional ONP, informa al Gobierno Regional de Ayacucho que para el reconocimiento de Aportes Previsionales a trabajadores reincorporados, se inician con el envío de la información a través el formulario PRO-DPR-19/01 que cuenta con una hoja de resumen y una hoja de detalle, que las aportaciones al SNP se realizan como mínimo sobre la base de la Remuneración Mínima Vital (RMV) vigente en cada periodo, por lo que se tiene una diferencia por reconocer por Aportes Previsionales a la INP del TAP Efrain Antonio Guzmán Vargas, conforme al importe remitido por el equipo de la ONP ya que el monto real a reconocer ascienda a S/. 6,089.01 soles, cuando solo se le reconoció y pago al monto de S/. 4,116.00 soles por



consiguiente queda pendiente el monto de S/. 1,973.01 soles por reconocer por regularización de Aportes Previsionales al SNP-Ley N° 27803;

Que, mediante el Informe N° 20-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios menciona que el cálculo del monto para reconocimiento de Aportes Previsionales a trabajadores reincorporados, beneficiarios de la Ley 27803 debe ser validados por el equipo de la ONP y posterior a ella, el monto de reconocer solo pueden ser pagados en el Banco Continental, previa habilitación del importe a pagar por la ONP; razón por lo cual sugiere también solicita la devolución del importe ascendente a S/. 4,116.00 soles pagado erróneamente a la SUNAT.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, por concepto de reintegro de pago de los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones de la Ley N° 19990, ascendente al importe de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** con 01/100 Nuevos Soles (S/. 1,973.01) al beneficiario señor **Efrain Antonio GUZMAN VARGAS** al periodo del 01 de febrero 1993 hasta el 31 de enero de 2005,

**ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

ORH/GVS



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
**DR. PREDY R. HERRERA MENDOZA**  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos